

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

EL NOTARIADO(*) (1173)

ANTOLÍN LÓPEZ PELÁEZ

Nada por lo común existe sin razón bastante de existir. Cuando una institución aparece bajo todos los cielos y en todas las centurias, entre las más distintas civilizaciones y las más contrapuestas costumbres, responde indudablemente a una gran necesidad social y profundiza sus raíces en lo más íntimo de la naturaleza humana. Abrid la Historia del mundo; y desde sus primeras páginas, con más claridad a medida que vayáis leyendo si bien no en todas partes con los mismos nombres y con igual fisonomía, veréis el notariado, destacándose, robusteciéndose, ensanchando su esfera de acción al compás que los pueblos crecen y progresan.

No en todo tiempo, es verdad, se reconoció el debido valor al notariado. Pero obsérvese que, engrandecido en las civilizaciones prósperas, descuidósele en las decadentes; que le honraron los genios, y las desconsideraciones que sufrió, constantemente vinieron de gobernantes desprovistos de la necesaria idoneidad para cumplir sus cargos. Siendo de advertir que cuanto más a los notarios se les atendía, mayores eran los bienes que de ellos reportaba la sociedad, por aquella ley general de que "las diferentes clases de ciudadanos pagan en saber lo que la sociedad les concede en consideración".

Si se para mientes en ser el notariado depósito de la fe pública, habrá de inferirse que no anduvo, ni mucho menos, exagerado Pío VII al decir que "en todo gobierno es el sostén del cuerpo social". "Nulla res", advierte Cicerón, "vehementius rempublicam continent quam fides". Sí, la fe pública es evidentemente insustituible lazo de unión de toda comunidad. Sin la mutua confianza, sin la fidelidad recíproca, sin respeto a las promesas, sin seguridades en los tratos, ¿podría ninguna reunión de hombres mucho tiempo subsistir? Los contradictorios intereses de los distintos asociados, las pasiones que los inclinan a adquirirse ventajas personales sin consideraciones a la ley que regula el derecho de los demás y el deseo, en la corrompida naturaleza humana, propio, de sustraerse a los dictados de la voluntad común y de la razón eterna fueron causa para que el supremo poder de las sociedades pusieran bajo su salvaguardia, defendiese con eficaz protección las relaciones jurídicas de los socios y los actos para el bien público interesantes, afianzando el cumplimiento de aquéllas y dando de los últimos testimonio incontrovertible que los pusiera a cubierto de todo litigio. Por medio de individuos cuya aptitud examina y comprueba, ejerce tan alta y provechosa misión, revistiéndolos de carácter público, concediéndoles misión oficial, delegándoles sus atribuciones, haciéndoles partícipes de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

su fuerza misma para que todos los respeten en el ejercicio de su cargo. Esos sois los fedantes.

La confianza con que os distingue el pueblo, es omnímoda e ilimitada: "un acta notarial goza del mismo carácter de autenticidad que un acta emanada de la autoridad suprema". Dar fe, de lo cual se os encarga, es "hacer auténticos los contratos de modo que todas las personas, desde el rey hasta el último individuo de la sociedad inclusive, hayan de creerlos y lo crean". Testigos privilegiados que de vuestra veracidad no respondéis ante nadie, pues la sociedad y el poder sumo en vosotros se personifican, sois realmente superiores a toda excepción y vuestro testimonio no se recusa, porque "la ley lo consagra" y "hace fe por sí mismo" "y su fuerza probatoria se reputa inatacable". Vuestro signo "es el sello de la propia verdad". Convierte la prueba semiplena en demostración acabada, y hace del documento privado un instrumento público. En alguna legislación, se dice que un notario equivale a dos testigos. Pero ni mil pondrían carácter de autenticidad a un escrito, si faltaseis vosotros. Sin ellos firmáis las actas originales y las copias de escrituras; si en éstas se los exige, dejándoos, sin embargo, a vosotros el calificarlos y tenerlos por bastantes, no es porque se juzgue que en todo lo atinente al fin jurídico la autoridad no se halle bien representada por vuestras personas, sino "para acumular en uno solo todos los medios de prueba indirecta de que podemos valernos para crear la prueba máxima, esa prueba excepcional y privilegiada que se llama instrumento público". Su intervención es una garantía en favor de vosotros para evitar que falsamente se os acuse. Si la ley no lo exigiera, "tendría que reclamarlo el notario prudente y celoso de su buen nombre, en su defensa".

Todavía hoy vuestras atribuciones "son esencialmente de orden público, como encarnación de la ley misma", no obstante que por la división de los poderes han pasado a otros representantes la fe judicial y la gubernativa, las cuales juntas estuvieron, como derivadas de un mismo origen, mientras la complejidad de las relaciones sociales no demandó se las desuniese. Sois en cierta manera funcionarios públicos; pero no como otros; de la sociedad, no de la administración. No formáis en la multitud de asalariados dependientes de los gobiernos, ni constituís un resorte más del fisco o nueva rueda en el complicado engranaje de la burocracia. Sí; los representantes de ésta al deprimir alguna vez vuestra función augusta, descubren que no lo suficiente la conocen. Ejercitada fue en los primitivos tiempos de la cultura popular, "mucho antes de que el poder público, como supremo tutor de todos los intereses de la sociedad, la reglamentase al concederle la fe pública en beneficio de los que contratan o testan". Hoy, habiéndoseos casi reducido la esfera de trabajo a los asuntos contractuales, proseguís siendo "la piedra angular del edificio social", ya que por medio de convenciones claras y de sencilla ejecución hacéis estable la propiedad y consolidáis la familia y garantís las sucesiones, tres de sus fundamentos más importantes, sus verdaderas insustituibles columnas; pudiendo llamárseos todavía "el

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

vínculo de la sociedad civil".

Sois para la sociedad lo que el médico para el individuo. "No hay salud perfecta posible donde falta esa tranquilidad de espíritu, esas buenas relaciones del hombre para con el hombre, que son el fruto de las transacciones bien reguladas: fruto que el notario ha de producir".

El notariado es también "la base de una buena justicia". Ejercéis "en la jurisdicción voluntaria funciones del todo semejantes a las que son atribuidas a los jueces en la jurisdicción contenciosa". Pero con profundo sentido escribió el Rey Sabio que más aún que los juzgadores, o sea que la magistratura, hacéis vosotros por realizar la justicia y sostener el orden. Los jueces terminan los pleitos; los fedatarios, "jueces preventivos", procuráis que no existan o que en su comienzo antes de adquirir perjudicial desarrollo se corten proporcionando los títulos de propiedad, cuya falta es su ocasión más frecuente. Ellos aplican el derecho; vosotros establecéis y facilitáis las pruebas del mismo. De sus decisiones cabe apelar; de las vuestras no; "los actos pasados delante de notario no tienen apelación"; poseéis "la autoridad de jueces soberanos o en última instancia". Magistrados de las familias, "jueces voluntarios", vuestra judicatura "es tanto más suave cuanto que jamás se ejerce si no es para conciliar las dos partes opuestas". "Ministros de la paz", de paz y de amor es el tribunal vuestro, según lo denotan los dos ramos de olivo, que son las armas heráldicas del notariado; no condenáis nunca no siendo a cumplir lo prometido.

La magistratura notarial se extiende más que la del juez, quien necesariamente sentencia según lo alegado y probado, sin que se le permita indicación ninguna sobre el mejor modo de presentar y justificar su derecho las partes. Se os concedió para que asesoréis a cuantos intentan nexos jurídicos, a fin de procurarles a todos las ventajas posibles con relación al orden legal establecido y evitar que abusen de la ignorancia, la astucia y la malicia; respecto del débil ejercitáis verdadera protección paterna.

Como intérpretes de la ley y guardianes del derecho os miran los hombres de buena voluntad. ¿Sois eso tan sólo? Merecéis asimismo el título de legisladores. Lo que escribís, legislado queda para los contratantes. Podéis afirmar con exactitud: Lex est quodcumque notamus. Lo que anotamos, eso es ley. Por vosotros las voluntades de los individuos tan volubles y caprichosas, alcanzan la fijeza y la seguridad de las leyes.

Ni extrañará nadie si al ministerio que la soberanía social os entrega y la confianza pública os ratifica, se le llama "casi sacerdotal". Es una especie de "sacerdocio civil".

Numa Pompilio, al ordenar la religión de los romanos, levantó un templo a la fe, a esa fe, a esa fidelidad de que vosotros sois los ministros y en cuyas aras rendís el más ferviente culto y ofrecéis vuestros sacrificios más dolorosos. En Egipto, una de las cinco clases de sacerdotes se hallaba encargada del notariado. Vosotros estáis adscriptos a los altares de la verdad, hija del cielo, de las verdades, que en último término se

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

refieren a la verdad absoluta y eterna. El notario "en la vida civil asiste al principio y al fin de todo como el sacerdote en el orden religioso"; siendo el ángel tutelar de las familias, el director íntimo de las conciencias, "el depositario de los más importantes secretos". Si nosotros somos los guardianes de la fe divina, vosotros lo sois de la fe humana y social.

"Preclara y noble milicia de ilustres tribunos, de cuyos gloriosos servicios mucha utilidad a la nación proviene", se os apellida en el derecho romano. Vuestro tribunado no por ser menos brillante deja de ser más fructuoso. Modesta, tranquila, silenciosa, vuestra intervención social es de una eficacia incomparable. El abogado defiende el derecho de una de las partes; el notario procura conciliar los derechos de ambas. Aquél se limita a informar y a pedir lo que al bien de su patrocinado interesa, no sabiendo si podrá conseguirlo; éste busca la utilidad de todos y sabe que lo que él firma tiene fuerza de cosa juzgada y se ejecuta irremisiblemente.

Todo contrato es una lucha donde las partes otorgantes se esfuerzan por salir victoriosas mediante la obtención de las mayores ganancias. La pacífica pero porfiada contienda termina por la escritura, cuyo notario autorizante viene a ser como el árbitro del pleito, como el diplomático que estipula las condiciones para que los beligerantes se den el abrazo de la paz.

A fin de que no desaparezcan, estáis también encargados de custodiar los vínculos jurídicos que autenticasteis. Vuestros archivos constituyen por tal modo historias íntimas, las más veraces de las civilizaciones. "Depositario de los grandes intereses de la familia, el notario tiene en su mano las tradiciones de la ciudad; porque bajo la égida de la fe pública asegura el derecho de los vivos y transmite a los venideros, juntamente con los derechos y las costumbres, la lengua, el espíritu, la fe, todo, en suma, lo que forma la vida de un pueblo". Por último, si en la ley se manda al notario hacer a los contrayentes determinadas advertencias legales, es en bien de éstos y de la hacienda pública, no por eso "se convierte en dómine jurídico". Lo que hace entonces es cumplir una parte de los deberes de su profesión. El interés público, una necesidad social mejor que no el Estado, le impone como obligación de justicia la obra de misericordia de enseñar al que no sabe. Si se le ha llamado "la mano de todos, por cuanto el oficio que ésta hace respecto del cuerpo puede aplicarse al notario cuando entiende en los negocios de los ciudadanos", es particularmente mano para los que no escriben; es ojo para los que no leen, luz para los que están en tinieblas respecto de la ciencia jurídica. Profesor de la contratación, perito en lo que respecta a la transmisión de la propiedad, "es el previsor de toda una serie de posibles y futuros conflictos", es el consejero desinteresado, prudente y seguro que la sociedad ofrece a los particulares con verdadera potestad conciliaria, para que en sus transacciones conozcan los requisitos que ella les exige y su voluntad surta efecto teniendo sus actos la validez que de otra suerte les faltaría.

Cierto que las leyes os imponen varios oficios "extraños a las funciones

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

notariales". Pero no porque se los crea ajenos a vuestra misión, no por humillaros y deprimiros; por la confianza que se tiene en vosotros y porque se sabe lo excepcional que es vuestra influencia, os piden ayuda la administración y el fisco.

Propiamente, vuestra facultad no existe por delegación del gobierno: es anterior a la ley e independiente de la misma. La autoridad soberana podrá suprimir vuestro cargo y retirar la confianza pública que había puesto en vosotros. Pero no puede suprimir vuestra profesión; porque no llegaría a evitar que os confiaran sus intereses los ciudadanos pidiéndoos cooperación para redactar los documentos del modo que en relación con lo legislado mejor convenga. Afortunadamente hoy la autoridad pública y los particulares se aúnan para afianzar y extender y revestir de grandeza el ejercicio de la notaría.

Los que dicen que el notariado no sólo puede morir sino que "está muriendo", se equivocan mucho. Tiene, sí, enemigos a muerte, como toda institución antigua. Impremeditados innovadores, tales reformas para él piden que equivaldría a anularlo. Su campo invaden limitando su acción legítima y propia los que desempeñan funciones análogas. Todo esto no es causa para temer sino para unirse cuantos pertenecen a un instituto que no han logrado destruir los hombres y los siglos; y, sobre todo, para llenar más exactamente las obligaciones de la profesión dignificándola así y ennobleciéndola, ante los ojos de los que no le son afectos.

Se ha dicho que "es la más bella y por eso la más delicada de cumplir". Ninguna otra "más grave ni que imponga mayores deberes". Las faltas con que se la deshonre son fácilmente visibles. Cuanto uno está a mayor altura, mejor se le observa de todas partes. A quien más se da, más puede pedirse. La sociedad entrega a los notarios el sello de la autenticidad y de la certidumbre, el depósito de la confianza pública, y a cambio de dones tan grandes demanda, con particulares aptitudes desde los tiempos de León el Filósofo, responsabilidad no menor. De ella se han escrito numerosos y extensos volúmenes.

El ejemplo de muchos de los notarios que San Clemente instituyó en Roma el primer siglo, los cuales, mártires de su ministerio, rubricaron con la sangre sus aseveraciones y antes que dar certificación falsa dieron la vida, os dice no ser fórmula vana como en el poeta Propertio el lema de vuestro escudo: Nihil prius fide, y que todo se debe sufrir a trueque de que la fidelidad no sufra detrimento.

Consecuencia de la veracidad es la imparcialidad más absoluta. Para el notario no cabe acepción de personas. Es magistrado de la ley ante la cual todos somos iguales. "El carácter público de que se halla revestido, le obliga a servir por igual a todos los ciudadanos".

Confidentes de las voluntades de los ciudadanos aun para después del fallecimiento, debéis con solicitud preservarlas de las miradas ajenas. El protocolo cerrado que forma parte de vuestro escudo lo indica bien claramente. Vuestro despacho sea "santuario impenetrable a las investigaciones de un tercero".

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Por algo en las legislaciones de todos los países se pone vuestro secreto profesional bajo la salvaguardia de la ley y sobre la prescripción de todas las autoridades.

Así como en la definición clásica del orador, primero se le especifica por la virtud y después por el arte, lo primero que se exige en el notario es la probidad, "no la ordinaria", "no la que en un particular sería suficiente", sino aquella que "necesita un código penal más severo, un tribunal más austero que los demás hombres". Quien tenga la probidad que la notaría exige, se esforzará por adquirir la ciencia que para bien desempeñar se precisa, la cual, amén de muy extensa y de requerir largo aprendizaje, pide constante repaso y ser estudiada bajo relaciones nuevas. Por el desarrollo de la riqueza mobiliaria, su ejercicio "ha venido a ser más difícil y también casi peligroso". En la redacción de una escritura, "cualquier defecto, omisión o abuso puede producir la ruina de una o más familias". Afortunadamente "no puede envanecerse clase profesional alguna de poseer títulos más elevados y de probada competencia en el orden científico que le es peculiar".

Arduos, en verdad, tanto como numerosos, son vuestros deberes. Pero con la ayuda de Dios todo se torna fácil. A Él pido os conceda la gracia de manteneros fieles a vuestra sublime vocación.